

**Circular Nro. MEF-SCG-2022-0011**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2022**

**Asunto:** Conciliación de Información Contable y Administrativa de Inventarios (Existencias), inicio de operatividad en el Módulo de Inventarios del sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

**ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE**

Presente.-

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 158, dispone: *"El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público"*.

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del COPLAFIP, determina la responsabilidad en las entidades del sector público de: *"Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIPI"*.

El artículo 165 del mismo cuerpo legal, dispone: *"La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas"*.

Mediante Acuerdo Ministerial 0033, artículo 1 se dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Bienes del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE), desde el 1 de marzo de 2016, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes de control administrativo, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios.

Con base a lo antes indicado, se informa que a partir del mes julio del presente ejercicio fiscal, se habilitará el Módulo de Inventarios a las entidades seleccionadas como "Pilotos", para iniciar sus operaciones.

En los meses de septiembre, octubre y noviembre se proporcionará la capacitación presencial a los funcionarios de las entidades que operan en las herramientas informáticas del MEF, en siete sedes a nivel nacional. Las instituciones deberán estar atentos a las convocatorias que se realizarán a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)).

A partir del **01 de enero de 2023**, se encontrará habilitado el Módulo de Inventarios para todas las entidades que operan en el Sistema de Bienes y Existencias, por lo que se solicita ejecutar las siguientes acciones **de forma obligatoria**:

- Realizar la constatación física de los inventarios (existencias) y la conciliación entre los saldos contables de la entidad;
- Efectuar los ajustes contables que correspondan para cuadrar y conciliar las cuentas contables;
- Depurar los saldos que se mantengan en las cuentas transitorias de "Regulación y Ajustes"; y,
- Otras acciones previas que permitirán a las entidades preparar el archivo de carga inicial de inventarios (existencias), para iniciar las operaciones en el Módulo de Inventarios (existencias).

**Circular Nro. MEF-SCG-2022-0011**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2022**

El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá el nivel 1 y 2 del catálogo de inventarios, considerando la asociación contable - presupuestaria; el nivel 3 (producto) será creado por la entidad conforme a sus necesidades.

Se restringirá la clase de gasto OGA para la ejecución de compras con la utilización de las partidas de los grupos 53, 63 y 73 que se asocien a la adquisición de inventarios. Para el proceso de compra, las entidades deberán utilizar la clase de Clase de Gasto BYE; por lo que, las entidades podrán realizar adquisiciones **únicamente** a través del Módulo de Inventarios del sistema eSBYE.

De igual manera, se restringirán las clases de registro contables para la creación de ajustes desde el Sistema eSIGEF para el registro de consumos, bajas u otros movimientos relacionadas al control de inventarios (existencias).

En primera instancia se habilitarán únicamente las opciones de creación de catálogos y carga inicial; posteriormente, se realizará el monitoreo respectivo y una vez que se constate que se encuentran conciliadas las cuentas contables de inventarios, se habilitará las funciones de ingreso y egresos; por lo que, es importante una vez habilitado el sistema que se cargue de forma inmediata la matriz.

Se solicita a los funcionarios que sean Administradores Informáticos y Financieros de las diferentes Unidades Operativas Desconcentradas, considerar las funciones creadas para operar en el Módulo de Inventarios, y que estarán disponibles conforme los puntos señalados anteriormente:

<b>Nro. FUNCIÓN</b>	<b>NOMBRE DE LA FUNCIÓN</b>
9775	Operador Inventarios - Carga Matriz inicial de saldos
9776	Aprobador Inventarios - Validación Archivo con saldos eSIGEF
9765	Operador Inventarios - Creación de Catálogo de Productos- ENTIDADES
9766	Consulta Inventarios - Consulta Total
9767	Operador Inventarios - Ingresos - BODEGUERO entidad
9768	Aprobador Inventarios - Ingresos - CONTADOR entidad
9769	Operador Inventarios - Ajustes - BODEGUERO entidad
9770	Aprobador Inventarios - Ajustes - CONTADOR entidad
9771	Operador Inventarios - Toma física - BODEGUERO entidad
9772	Consulta Inventarios - Reportes Inventarios - entidades

Finalmente, se recuerda a las entidades la responsabilidad del cuadro y conciliación para la carga inicial de inventarios (existencias) en el eSBYE, **ya que no podrán ejecutar compras de inventarios en el nuevo ejercicio fiscal**, sin haber ejecutado previamente la incorporación de saldos iniciales.

Por tanto, se insiste en la conciliación de saldos, para que se proceda de forma inmediata con la carga, una vez habilitado el sistema y de esta manera evitar inconvenientes o retrasos en los procesos de compra de las entidades.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos  
**SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

cvcc